

## Resolución Directoral

Callao, 13 de Febrero de 2024



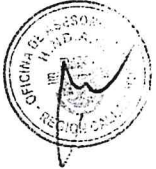
### VISTO:

La Resolución Directoral N° 643-2023-HNDAC-DG, de fecha 29 de Diciembre de 2023 de Contrato a partir del 31.12.2023 a los participantes que resultaron ganadores en el concurso Público de Méritos para la provisión de plazas para profesionales Médicos en la modalidad de reemplazo por cese – 2023 en esta dependencia; y



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 643-2023-HNDAC-DG, de fecha 29.12.2023, en el Artículo Primero se resuelve contratar a partir del 31.12.2023 a los participantes que resultaron ganadores en estricto orden de mérito en el Concurso Público para la provisión de plazas para profesionales médicos, en la modalidad de Reemplazo por Cese – 2023 realizado en esta Institución.



Que, en el citado acto administrativo por error material se consideró el nombre de la postulante ganadora de una plaza vacante de cargo Médico Nivel 1, CASTILLO ESPINOZA AIDA THULIANA ASUNC., debiendo ser tal como registra su Documento Nacional de Identidad N° 45360830 **CASTILLO ESPINOZA AIDA JHULIANA ASUNCION**.

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- *Rectificación de errores* 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, respecto al error material, se señala que éste atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía o un error de expresión en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, no alterando su sentido ni contenido;



Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3, de su sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad *"tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"*;

Que, en ese sentido, el error material indicado de la Resolución Directoral N° 643-2023-HNDAC-DG, de fecha 29 de Diciembre de 2023, no altera lo sustancial de su contenido, correspondiendo por tanto su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444;



Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR** la Resolución Directoral N° 643-2023-HNDAC-DG, de fecha 29 de Diciembre de 2023, sólo en lo que respecta al nombre de la servidora CASTILLO ESPINOZA AIDA THULIANA ASUNC., debiendo decir **CASTILLO ESPINOZA AIDA JHULIANA ASUNCION.**




**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos consignados en la Resolución Directoral N° 643-2023-HNDAC-DG, de fecha 29 de Diciembre de 2023. -----

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la interesada, así como a las áreas administrativas correspondientes.-----

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de la Dirección Regional de Salud del Callao.-----

**Regístrese y comuníquese,**

  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**  
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ  
Directora General  
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**  
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original  
13 12 2023  
Wilfredo Fredy Ochoa Salas  
FEDATARIO